



Factura: 001-002-000039342



20161701002002020



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002002020

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	5 DE AGOSTO DEL 2016, (14:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BORJA PEREZ MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712171980
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARTIN BORJA PEREZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712171980

OBSERVACIONES:


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000039341



20161701002P04159

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701002P04159						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE AGOSTO DEL 2016, (14:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARREGUI AGUSTINA SOLEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928742626	ARGENTINA	CONSTITUYENTE	
Natural	LARREGUI MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928614585	ARGENTINA	CONSTITUYENTE	
Natural	LARREGUI JIMENA ELIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0955266002	ARGENTINA	CONSTITUYENTE	
Natural	BORJA PEREZ MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712171980	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DI: 3 COPIAS.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ALIORIG S.A.

QUE OTORGA

AGUSTINA SOLEDAD LARREGUI Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 800.00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO: 2016-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mi Doctora

PAOLA DELGADO LOOR NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: Por una parte, la señora AGUSTINA SOLEDAD LARREGUI, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, MARIANA LARREGUI, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, JIMENA ELIANA LARREGUI, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos y MARTÍN BORJA PÉREZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad argentina las tres primeras y ecuatoriano el último, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación que en copias certificadas adjunto como habilitantes y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de contrato de constitución de sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del siguiente contrato de constitución de compañía los señores AGUSTINA SOLEDAD LARREGUI, MARIANA LARREGUI, JIMENA ELIANA LARREGUI y MARTIN BORJA PEREZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil solteros, de nacionalidad argentina las tres primeras y ecuatoriano el último. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse como en derecho se requiere. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes por los derechos que intervienen, convienen en constituir una sociedad anónima, cuya actividad social, se regulará por las

disposiciones constantes en la Ley de Compañías, y por el estatuto social que se determina a continuación.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-La compañía COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ALIORIG S.A. se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: Capítulo primero.- Denominación, nacionalidad, domicilio, plazo y objeto. ARTÍCULO PRIMERO.- la compañía se denominará COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ALIORIG S.A., de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y este estatuto social, se pueda establecer sucursales, agencias representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-La compañía se la constituye, para el plazo de cincuenta (50) años, contados a

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0002



partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el registro mercantil. Este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la compañía, si así lo resolviera la junta general de accionistas, observando para ello lo dispuesto en la ley de compañías para estos propósitos.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- la compañía tendrá por objeto la comercialización al por mayor y menor de cacao, café té y especias, jalea real de abeja y demás productos derivados de la miel, sal de mina y demás productos relacionados con el presente objeto social. De conformidad con su objeto social la compañía podrá: a) Otorgar y aceptar la representación y distribución de diferentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen comerciar sus productos en el Ecuador, así como a la exportación de tales productos que hayan ingresado al Ecuador o permanezcan en zonas francas o como depósito comercial, sean producidos o no en este país, hacia otros países; b) Actuar de intermediaria para la concesión de licencias y franquicias y como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios en calidad de comisionista para personas naturales y jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. d) En cumplimiento de su objeto social, podrá adquirir y poseer participaciones, participaciones y derechos de otras compañías o comunidades; podrá también intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga intereses. En general la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación

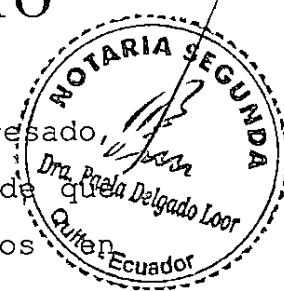
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Capítulo segundo.- del capital social.- ARTICULO CUARTO.- el capital social de la compañía, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1,00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que podrán ser transferidas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, al momento de la suscripción este capital ha sido pagado en su totalidad, por cada uno de los accionistas, y conforme al detalle constante en el artículo referente a la integración y pago de capital de estos estatutos sociales.- ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-

los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los mismos que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia.- ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- la transferencia de la propiedad de las acciones se efectuará mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo y, en todo caso, observando las disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.- ARTICULO SÉPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.-en caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la compañía podrá anular el certificado o el título de se trate, previa publicación por tres días consecutivos el domicilio principal de la compañía, y una vez transcurrido treinta días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.- ARTICULO OCTAVO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones y se emitirán con la firma del presidente y gerente general de la compañía.- ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se determine. La disminución del capital social, sólo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la ley de la materia.- Capítulo tercero.- gobierno y administración.- ARTICULO DÉCIMO.- para la gestión social, la compañía estará gobernada por la junta general de accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y administrada por el presidente y el gerente general.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-la junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- las juntas generales de accionistas serán: ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria, misma que se realizará de conformidad con la Ley y con lo dispuesto en el artículo siguiente. Tanto las juntas generales ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo que haya unanimidad de los accionistas y estén presentes la totalidad del capital social, acorde a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en cuyo caso podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.- las convocatorias a las juntas generales, serán realizadas por el presidente y/o gerente general de la compañía, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y por comunicación escrita remitida a cada uno de los accionistas, en la forma determinada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión;

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

30.14



debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No se requerirá la convocatoria antes señalada, si en la junta están presentes los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social, y acuerden unánimemente en instalarse en junta universal, para tratar los puntos que expresamente se determinen, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- conforme a lo dispuesto en la ley de compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al administrador, la convocatoria a una junta general de accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- quórum.- para que la junta general de accionistas pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que se realice. Si la junta general de accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual conforme a la ley.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES.- las resoluciones de las juntas generales de accionistas inherentes al aumento o disminución del capital, transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

compañía en proceso de liquidación, convalidación, nombramientos o remoción de administradores, distribución de utilidades, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera convocatoria y en lo demás, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.- no obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta general de accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y el orden del día a tratarse.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- los accionistas podrán concurrir a las juntas generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta, dirigida al gerente general de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Las resoluciones de las juntas generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la ley o en los presentes estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- las juntas generales de accionistas, serán dirigidas por el presidente de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



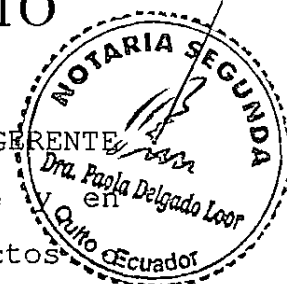
compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo
estuviere reemplazando, o si así se acordare en la
general, por un accionista elegido para el efecto por la
misma junta general de accionistas. El acta de las
deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevarán
las firmas de presidente y secretario; la función de
secretario para toda clase de juntas, las realizará el
gerente general de la compañía o la persona que al efecto
designare la junta general de accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO
PRIMERO.- FORMAS DE LAS ACTAS.-si la junta general de
accionistas fuere universal, el acta respectiva deberá ser
firmada por todos los accionistas presentes; las actas de
cualquier junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en
anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el
presidente y secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-son los
siguientes: a) supervigilar la buena marcha de la
compañía; b) nombrar y remover al gerente general y
presidente y fijarles sus remuneraciones. c) nombrar y
remover a un comisario principal y su suplente, y fijar sus
remuneraciones; d) acordar en cualquier tiempo, la remoción
de los administradores de la compañía, comisarios, o
cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere
sido creado por estos estatutos de conformidad con las
causas establecidas en la Ley; e) conocer y resolver sobre
los balances generales, estado de cuentas de pérdidas y
ganancias y más anexos, y sobre los informes que
presentaren el gerente general y comisario referente a sus
respectivas funciones; f) resolver acerca de la distribución
de los beneficios sociales, con sujeción a la ley; g)

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) resolver acerca de la amortización o adquisición de las acciones de propia emisión, y decidir que vuelvan a la circulación; i) acordar sobre todas las modificaciones al contrato social; y, h) en general, todas las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y estos estatutos sociales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-la junta general ~~de~~ accionistas nombrará un presidente por el período de cinco años y que puede ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar esta función no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- son las siguientes: a) convocar a las juntas generales de accionistas, conforme a la ley y estos estatutos sociales; b) suscribir conjuntamente con el gerente general de la compañía, toda clase de actas de juntas generales; c) suscribir conjuntamente con el gerente general de la compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) intervenir en calidad de presidente en todas las sesiones de juntas generales, dirigiendo las mismas; e) reemplazar al gerente general en caso de ausencia temporal del mismo; y, f) en general, las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y éstos estatutos sociales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- la compañía tendrá un gerente general, que será elegido ~~por~~ la junta general de accionistas, por el período de cinco años, y que podrá ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar esta función no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la junta general.- ARTICULO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

3036



VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-son las siguientes: a) suscribir a nombre y representación de la compañía toda clase de actos, contratos, inclusive aquellos que impliquen adquisición de bienes muebles y/o inmuebles, disposición de los dineros de la compañía bajo cualquier modalidad, con excepción de aquellos actos y contratos que impliquen la enajenación y gravamen de bienes muebles y/o inmuebles y contratación de créditos. Asimismo, podrá emitir, girar, endosar y cobrar letras de cambio y cheques, y cobrar pagares; b) organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; c) dirigir administrativamente a la compañía, pudiendo crear a su libre criterio, gerencias departamentales, subgerencias, vicepresidencias, etcétera, en tal virtud podrá nombrar, remover o contratar temporal o permanentemente a gerentes, subgerentes, vicepresidentes, jefes de departamentos, funcionarios y demás empleados que sean necesarios, fijándoles sus correspondientes remuneraciones, honorarios o comisiones según sea el caso y determinando las atribuciones de los mismos. Inclusive podrá otorgar poderes especiales a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, residentes y/o no residentes, para la gestión de uno o varios de los objetos sociales de la compañía, pudiendo en consecuencia además, revocar estos poderes en cualquier momento; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las juntas generales de accionistas, así como reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal del mismo; e) convocar a las juntas generales de accionistas, conforme a la ley y estos estatutos sociales; f) suscribir conjuntamente con el presidente toda clase de actas de juntas generales; g)

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ejercer la calidad de secretario en toda clase de juntas generales que se realicen; h) suscribir conjuntamente con el presidente los certificados y títulos de las acciones que se emitan; i) cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la compañía, así como las actas de juntas generales, de acciones y accionistas, y demás exigidos por la ley; j) presentar a la junta general de accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica y financiera de la compañía; k) informar a la junta general de accionistas acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; l) cumplir y hacer cumplir la ley, estatutos sociales y demás resoluciones dictadas por la junta general de accionistas; m) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, n) las demás que le señale la ley, y estos estatutos sociales.- las facultades detalladas en el presente artículo podrán ser ejercidas por el gerente general a sola firma, salvo las que expresamente se indique que requieren firma conjunta del presidente o algún otro apoderado.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.- en caso de ausencia temporal o definitiva, o impedimento del gerente general para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el presidente de la compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la junta general resuelva sobre este particular en caso de que la ausencia fuere definitiva. Para que surta efecto la subrogación antes citada, se requiere de una comunicación escrita por parte del gerente y dirigida al presidente, con el respectivo encargo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-la representación legal de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

3007



compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá del gerente general y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la ley.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, que se destinarán a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-de las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones por las leyes especiales. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-en lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la compañía, se estará a lo dispuesto en la sección décima segunda de la ley de compañías vigente.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- la junta general de accionistas de la compañía tiene la facultad de nombrar un comisario principal y su suplente por el plazo de un año, los que podrán ser reelegidos indefinidamente; para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la compañía. El comisario principal o su suplente tienen las facultades y deberes que la ley de compañías y estos estatutos sociales les señalan, a más de aquellas que le señale la junta general de accionistas de la compañía. Así, estos funcionarios quedan facultados para examinar todos los libros, comprobantes,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

correspondencias y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. El comisario principal nombrado deberá, al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la junta general de accionistas referente al estado financiero y económico; podrá así mismo solicitar que se convoque a junta general extraordinaria de accionistas cuando un caso de emergencia así lo amerite.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- el comisario principal o el suplente, cuando se hallare reemplazando al titular, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) examinar en cualquier momento y sin previo aviso todos los documentos concernientes a la administración y manejo de la compañía.; b) revisar el balance general y los estados de comprobación, las cuentas de pérdidas y ganancias, informes del gerente general, e informar sobre ellos a la junta general de accionistas; c) supervigilar las actuaciones de los administradores de la compañía e informar a la junta general sobre cualquier irregularidad o violación a la ley y estatutos sociales; d) asistir a las juntas generales, si es del caso; y, e) las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley, estatutos sociales y resoluciones de la junta general.- CLAUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- Las acciones ordinarias, indivisibles y nominativas que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los estados unidos de América (USD \$800.00), el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Porcentaje	Número de	Capital	Capital
------------	------------	-----------	---------	---------

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

		acciones	pagado	suscrito
Agustina Soledad Larregui	25%	200	USD \$200,00	USD \$200,00
Mariana Larregui	25%	200	USD \$200,00	USD \$200,00
Jimena Eliana Larregui	25%	200	USD \$200,00	USD \$200,00
Martín Borja Pérez	25%	200	USD \$200,00	USD \$200,00
Total	100%	800	USD \$800,00	USD \$800,00

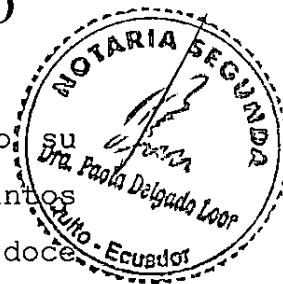


En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el total del capital social. Las inversiones se realizan con el carácter de nacional y extranjero.- CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Declaraciones adicionales.- Las accionistas fundadores declaramos bajo juramento que: a) Que la accionista AGUSTINA SOLEDAD LARREGUI suscribe y paga doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; b) Que la accionista MARIANA LARREGUI suscribe y paga doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; c) Que la accionista JIMENA ELIANA LARREGUI suscribe y paga doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; d) Que el accionista MARIN BORJA PEREZ suscribe y paga doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; e) Los accionistas declaran que han suscrito y pagado el total del capital social, valores que una vez constituida la compañía e inscrita en el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil correspondiente serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la compañía, una vez que se haya constituido la compañía COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ALIORIG S.A.; f) Que la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente; g) Que la compañía será fiscalizada por un comisario, de conformidad con el artículo trigésimo segundo del presente estatuto; h) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; i) Que autorizamos al Abogado Esteban Santos López, para que conjuntamente o por separado realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer y convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores; j) Que los accionistas aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido de la presente escritura.- CLAUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores designan como Presidente a Mariana Larregui y como Gerente General a Martín Borja Pérez, por lo cual una vez que se inscriba la presente compañía en el Registro Mercantil, se extenderán los respectivos nombramientos. Se autoriza al Abogado Esteban Santos López para que extienda los nombramientos de Presidente y Gerente General.- CLAUSULA SÉPTIMA: FINAL.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA. La

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



misma que queda elevada a escritura pública con todo valor legal y se halla firmada por el Abogado Esteban Santos López, con matrícula profesional signada con el número doce mil cuatrocientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

SRTA. AGUSTINA SOLEDAD LARREGUI

C.I.: 0928742626

SRTA. MARIANA LARREGUI

C.I.: 0928614585

SRTA. JIMENA ELIANA LARREGUI

C.I.: 0955266002

SR. MARTÍN BORJA PÉREZ

C.C.: 1712171980

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736408
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713424669 LOAIZA ESPINOSA JAVIER FEDERICO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ALIORIG S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.07 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.

OPERACION PRINCIPAL G4630.14 VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de 1 foja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado Quito, a 03 de Ago. 16

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

28/06/2016 6.36 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0928742626

Nombres del ciudadano: LARREGUI AGUSTINA SOLEDAD

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ARGENTINA

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ARGENTINA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

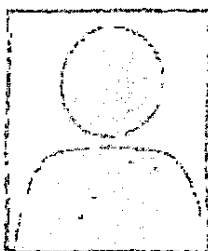
Nombres del padre: HORACIO MARTIN LARREGUI

Nombres de la madre: MARGARITA AROSA TUMBARELLO

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.05 13:40:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2191179





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0928614585

Nombres del ciudadano: LARREGUI MARIANA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ARGENTINA

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ARGENTINA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HORACIO MARTIN LARREGUI

Nombres de la madre: MARGARITA ROSA TUMBARELLO

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2007

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.08.05 13:40:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2191186



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0011

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0955266002

Nombres del ciudadano: LARREGUI JIMENA ELIANA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ARGENTINA

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ARGENTINA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

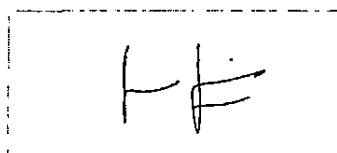
Nombres del padre: LARREGUI HORACIO MARTIN

Nombres de la madre: TUMBARELLO MARGARITA ROSA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.05 13:41:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2191195





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712171980

Nombres del ciudadano: BORJA PEREZ MARTIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BORJA JUAN ANTONIO

Nombres de la madre: PEREZ PAULINA DE LAS MERCEDES

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2015



Martin Borja

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.08.05 13:41:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2191201



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0012



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 315980

LARREGUI
AGUSTINA SOLEDAD
NACIONALIDAD: ARGENTINA
PASAPORTE: 25897150N C.I.
VISA: 9-IV REG. N°: 6-5382-9199
ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL

Firma del Portador:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO
CEDULA DE IDENTIDAD EXT. No. 09-2874262-6

AGUSTINA SOLEDAD LARREGUI
BUENOS AIRES ARGENTINA
13 DICIEMBRE 1976
FECHA DE NACIMIENTO: 5382-9199 F.
GUAYABILL 2007 A DE GCB
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Firma del Ecuatoriano:

IDENTIDAD EXT. 09-2861458-5
MARIA LARREGUI
BUENOS AIRES ARGENTINA
30 OCTUBRE 1978
5 5048 8865 F
GUAYAGUIL 2007 M. DE GCB.



ARGENTINA V 3333 I 1122
SOLTERA
SUPERIOR LAS PERMITIDAS POR LA LEY
HORACIO MARTIN LARREGUI
MARGARITA ROSA TUMBARELLO
GUAYAGUIL 24 JULIO 2007
24 JULIO 2019rrj

PV
Gys

0436450



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
LARREGUI
JIMENA ELIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
Argentina
Buenos Aires
FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-08
NACIONALIDAD ARGENTINA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

095526600-2

INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMISO POR LA LEY

V10334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREGUI HORACIO MARTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUMBARELLO MARGARITA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-31



001041703

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BORJA PEREZ
MARTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO **1983-06-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

171217198-0




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA JUAN ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ PAULINA DE LAS MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-02

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343H222

[Signature] *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171217198-0 005 - 0253
BORJA PEREZ MARTIN

PICHINCHA **QUITO**
CUMBEAYA
EXENCION USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551

3778405 **15/07/2014 12:22:12**

IMP. ICM. 03

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de (4) fojas (5) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a **03. Ago. 16**

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ALIORIG S.A.**, que otorga **AGUSTINA SOLEDAD LARREGUI Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de agosto del año dos mil diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 51362



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36724
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3589
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA ✓
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / QUITO / 05/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ALIORIG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



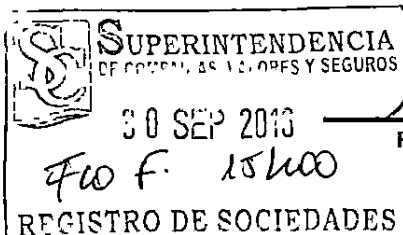


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ALIORIG SA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
BAYAN			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CASPAR CAÑERO	N 34E	AV. SEIS DE DICIEMBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIF. ONYX	DPTO 501	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	fmartinboja@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0991309093			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL TEATRO DEL COLEGIO BENACARAR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARTIN BOJA PEREZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1712171980			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Martin Boja
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
30 SEP 2013

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa
CAI QUITO VA-01.2.1.4-F1

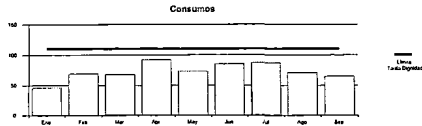
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1932462-1 BURNEO BURNEO PEDRO JOSE
Código Único Eléctrico Nacional: 1401932462 Cédula / R.U.C.: 1707205348 Código Postal:
Dirección servicio: N34E GASPAR CAÑERO E10119 DP 507 AV.6 DE DICIEMBRE EDF.ONYX Ref. Sum. 1747018-3
Plan/Geocódigo: 42 30-32-022-2757 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-09-10 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 100087180-LON-AB Desde: 2016-09-05 Hasta: 2016-09-07 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Entrega	657.50	592.00	65.50	kWh	5.14



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	5.14
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	- 1.80
SUBSIDIO TARI DIG.ELEC	- 0.74
SUBSIDIO TARI DIG.COME	- 0.71
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	3.30
SERV.ALUM.PUB	0.45
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.45

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	3.75

SUBSIDIOS DEL GOBIERNO

Tarifa Eléctrica	4.00
Tarifa Dignidad	1.45
TOTAL:	5.45



TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	3.75
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	3.75

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1766097850001
Suministro: 1932462-1 Cédula / R.U.C.: 1707205348
Nombre: BURNEO BURNEO PEDRO JOSE
Dirección servicio: N34E GASPAR CAÑERO E10119 DP 507 AV.6 DE DICIEMBRE EDF
Fecha de Emisión: 2016-09-10
CONCEPTO VALOR
IMPUESTO BOMBEROS 1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310001
Suministro: 1932462-1 Cédula / R.U.C.: 1707205348
Nombre: BURNEO BURNEO PEDRO JOSE
Dirección servicio: N34E GASPAR CAÑERO E10119 DP 507 AV.6 DE DICIEMBRE EDF
Fecha de Emisión: 2016-09-10
CONCEPTO VALOR
TASA RECOLECCION BAS 0.81
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 0.81

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	3.75
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	2.64
TOTAL A PAGAR (USD)	6.39

523

CARTA DE CESIÓN DE USO GRATUITO DE BIÉN INMUEBLE

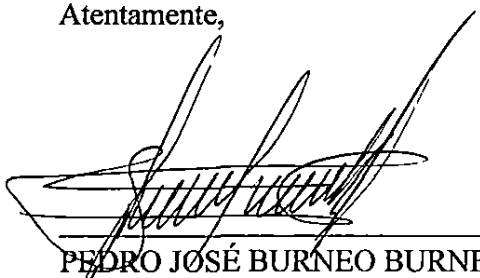
Quito, 28 de septiembre del 2016

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad:

De mi consideración:

Yo, PEDRO JOSÉ BURNEO BURNEO identificado con cédula de ciudadanía 1707205348 autorizo a la compañía COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ALIORIG S.A., para que realice de manera gratuita su actividad económica en el local de mi propiedad, ubicado en la siguiente dirección: N34E GASPAR CAÑERO E10119 DP 507 Y AV.6 DE DICIEMBRE EDF. ONYX, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente,



PEDRO JOSÉ BURNEO BURNEO
C.C. 1707205348

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

C:12

012

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL CNE ES 23-FEB-2014

012 - 0299

1707205348

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BURNEO BURNEO PEDRO JOSE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARRAQUIA

1

1

ZONA

L) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170720534-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
BURNEO BURNEO
PEDRO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO

LOJA

LOJA

EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-03-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA SOLEDAD

TERAN ASTORGA

INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

E23-4312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BURNEO JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BURNEO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2014-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-03



000507201

